CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ		
CAPÍTULO 1: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. **Fecha de elaboración del estudio previo**	20 DE AGOSTO DE 2026	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ-CUNDINAMARCA
2. **Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)**	N/A	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	LUIS AUGUSTO CARRERA TINJACÁ	
4. Dependencia o Entidad solicitante	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	
5. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
6. Código UNSPSC	86101705, 86101808	

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Tocancipá es una corporación de elección popular con funciones administrativas establecidas en la Ley 136 de 1994. Para cumplir su misión institucional, la Constitución Política le otorga funciones específicas y atribuciones que le permiten utilizar sus recursos en el desarrollo de tareas administrativas. En este sentido, el Concejo Municipal de Tocancipá, como entidad pública, debe cumplir con las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política, que establece:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las funciones y atribuciones de los concejos municipales se encuentran establecidas en los artículos 313 superior y 32 de la Ley 136 de 1994, las cuales se encuentran orientadas al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a estas corporaciones públicas y, en el marco de sus competencias, a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Para el cumplimiento de estos objetivos constitucionales y legales, el Concejo Municipal de Tocancipá cuenta con un presupuesto asignado para la vigencia 2026, cuya ejecución debe sujetarse a las disposiciones presupuestales y contractuales aplicables. En este marco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elabora el presente estudio previo, mediante el cual se determina y justifica la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

En este contexto, el Concejo Municipal de Tocancipá encuentra la necesidad de fortalecer los conocimientos, competencias y capacidades de los Honorables Concejales y funcionarios de la Corporación, mediante el desarrollo de actividades de capacitación y formación que

respondan a las necesidades institucionales y contribuyan al adecuado ejercicio de las funciones y responsabilidades a su cargo.

Para tal efecto, el Concejo Municipal de Tocancipá cuenta con instrumentos de planeación institucional que contemplan acciones orientadas al fortalecimiento de las competencias y capacidades de sus integrantes. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales, el Concejo Municipal de Tocancipá estableció el **"PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC)[1]",** adoptado mediante Resolución No. 006 de 2025, de fecha 28 de enero de 2026, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026**". En dicho acto administrativo se dispuso la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de la Corporación, incluyendo expresamente el Plan Institucional de Capacitación. En efecto, el artículo tercero de la citada Resolución establece la integración al Plan de Acción, entre otros, del Plan Institucional de Capacitación, por lo cual las actividades de capacitación previstas para la vigencia 2026 hacen parte de los instrumentos de planeación institucional de la Corporación.

Ahora bien, en relación con los funcionarios de la Corporación en principio la Constitución Política señala en su *"ARTICULO 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. (...)"*

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario", establece: *"ARTÍCULO 37. DERECHOS. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: (...) 3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones."*

Así mismo, el artículo 38 de la misma Ley señala: *"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: (...) 42. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función."*

En el mismo sentido, La Ley 1960 de 2019, "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", dispone: *"(...)* ***ARTÍCULO 3.*** *El literal g) del Artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:* ***g)*** *Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa. (...)"*

De igual manera, el artículo 12 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece las obligaciones de los empleados frente a los programas de bienestar y capacitación, dentro de las cuales se encuentra asistir y participar activamente en las actividades programadas por la entidad.

Así mismo, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece que la capacitación y formación de los empleados públicos debe orientarse al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias

[1] El documento será anexado y hará parte integral del proceso, así como la respectiva resolución de adopción del PIC.

fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, así como al mejoramiento en la prestación de los servicios.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones, se configuran como un deber legal, así mismo esta capacitación y actualización que conlleven a la excelencia en el servicio, corresponden a uno de los objetivos que se plantea la administración con las mismas. La capacitación posee un doble sentido para el servidor, toda vez que es un deber capacitarse y actualizarse para el mejor desempeño de sus funciones y también un derecho de consagración constitucional y legal.

En el mismo sentido cabe señalar que la necesidad de capacitación también comprende a los Honorables Concejales, teniendo en cuenta su calidad de servidores públicos y las funciones y responsabilidades constitucionales y legales que ejercen como miembros de la corporación pública.

En este sentido, el artículo 123 de la Constitución Política establece: *"Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios."*

Al respecto, la naturaleza jurídica de los Honorables Concejales, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-222 de 1999[2], precisó*"Respecto de los concejales municipales, la Constitución consagra en forma enfática (art. 312 C.P.) que 'los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos'. No obstante, en el artículo 123 Ibídem sí se establece con claridad que los miembros de las corporaciones públicas son servidores públicos. Y es que no es lo mismo pertenecer a este género (servidor público) -que abarca a todos los que mantienen un vínculo laboral con el Estado, bien desde el punto de vista legal y reglamentario o puramente contractual- que ser catalogado como empleado público, una especie de aquél, que se caracteriza por una relación legal y reglamentaria, de modo que el nexo con el Estado tiene lugar por nombramiento y posesión y no por contrato. Los empleados públicos son servidores públicos. Los concejales también, pero sin tener el carácter específico de empleados públicos, dado el origen de su vinculación, por elección popular, que difiere del de aquéllos."*

En consecuencia, la circunstancia de que los Honorables Concejales no ostenten la calidad de empleados públicos no desconoce su condición de servidores públicos ni constituye, por sí misma, una exclusión de los programas de capacitación dirigidos a quienes ejercen funciones públicas. Precisamente, respecto de la capacitación de los miembros de las corporaciones públicas, el inciso segundo del artículo 184 de la Ley 136 de 1994 establece ***"(...) Los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión (...)"*** *(Negrita y subrayado fuera del texto).*

Lo anterior resulta relevante para efectos de la presente contratación, toda vez que la circunstancia de que los Honorables Concejales no tengan la calidad de empleados públicos no implica que se encuentren excluidos de las actividades y beneficios de capacitación dirigidos a los servidores públicos. Por el contrario, en su condición de miembros de una corporación pública y servidores públicos, se encuentran comprendidos dentro del ámbito

[2] Sentencia C-222/99, Magistrado Ponente fue el Dr. José Gregorio Hernández Galindo, Consejo de Estado, fuente: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/C-222-99.htm

de las disposiciones que reconocen y desarrollan la capacitación como instrumento para el fortalecimiento de las capacidades necesarias para el ejercicio de la función pública.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto de 11 de octubre de 1996, Radicación No. 908, precisó que los miembros de las corporaciones públicas gozan de los beneficios en materia de capacitación y señaló que los concejales, en su condición de servidores públicos municipales, se encuentran cobijados por los beneficios de capacitación que ofrezca el municipio, incluso mediante la contratación de entidades idóneas para desarrollar actividades de esta naturaleza.

Por tanto, para hacer efectivo tal derecho, la ley debe facilitar los medios idóneos; en este caso no bastaría autorizar la capacitación si no existen de otro lado los medios materiales para alcanzarla, por consiguiente, es procedente incluir un rubro de gastos para los concejales dentro de la partida de inversión del concejo, por cuanto la Ley 136 de 1994 autoriza su reconocimiento, con el específico propósito de hacer efectivo el derecho a la capacitación. Y sobre la· materia concluye reiterando la perentoriedad de la capacitación de los servidores municipales, incluidos los concejales, la cual tiene fundamento en el artículo 184 de la Ley 136 de 1994 que permite con cargo al presupuesto del municipio, gastos de inversión para realizar la capacitación de los concejales.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente citadas, la capacitación y actualización en el área en la que los servidores públicos desempeñan sus funciones constituyen tanto un derecho como un deber, orientados al fortalecimiento de sus conocimientos, competencias y capacidades y, en consecuencia, al mejor desempeño de sus funciones y al mejoramiento de la gestión institucional.

En este contexto, el Concejo Municipal de Tocancipá en su compromiso con la capacitación integral, busca optimizar la profesionalización, mejorar conocimientos, habilidades y aptitudes de sus servidores frente a las necesidades propias de la entidad a través de su Plan Institucional de Capacitación 2026.

Con la finalidad de cumplir. los objetivos institucionales, se debe fortalecer las competencias y habilidades de los servidores públicos, para el mejoramiento de los procesos, mejorando y transformando su conocimiento para ser aplicado dentro de sus funciones.

Finalmente, la Presidencia de la Corporación realizó la socialización de la agenda temática con la totalidad de los funcionarios para la vigencia de 2026, remitiendo a cada uno de los formato de encuesta diagnóstico de necesidades plan de capacitación y formación de los funcionarios del Municipio de Tocancipá, el cual fue remitido a la Corporación por cada uno de ellos, debidamente diligenciados, expresando además su asistencia a lo pertinente[3] de lo cual, la temática arrojada como resultado del diagnóstico correspondió a los siguientes temas:

Para los honorables concejales:

- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y planeación territorial.
- Formulación y seguimiento de proyectos de inversión pública.
- Régimen de los Concejos Municipales y marco jurídico y normativo aplicable a la Corporación.

[3] El documento será anexado y hará parte integral del proceso.

- Contratación Estatal y herramientas para el ejercicio del control político sobre la gestión contractual.
- Participación Ciudadana y Derechos Humanos.
- Gestión Pública y fortalecimiento de la gestión institucional.
- Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- Liderazgo Estratégico.
- Ley de Garantías y actualización normativa.
- (Tema adicional).

Por su parte para los funcionarios:

- Liderazgo Personal
- Excel Avanzado
- Inteligencia Artificial
- Inteligencia Emocional
- Habilidades Blandas
- Lectura rápida y comprensión lectora
- Redacción de textos
- Estrategias en respuestas a preguntas comportamentales.

De otra parte, la Federación Nacional de Concejos – FENACON, como entidad dedicada a la capacitación y actualización de actores vinculados a la Administración Pública, se alinea con los principios y propósitos del Plan Nacional de Formación y Capacitación, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al desarrollo de las competencias requeridas para el adecuado ejercicio de las funciones públicas en el ámbito territorial.

La Federación Nacional de Concejos – FENACON es una institución privada sin ánimo de lucro, fundada en 1993 para la defensa de los intereses de los Concejales y los Concejos, basada en la libertad de asociación consagrada en el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia. FENACON nace para la defensa de la descentralización, la redistribución del poder y el sistema de participaciones económicas. Su actividad de representatividad se ejerce en favor de los 1.104 Concejos de Colombia, lo que le permite mantener una relación directa con las corporaciones político-administrativas del país y conocer las dinámicas y necesidades asociadas al ejercicio de sus funciones.

En desarrollo de su objeto, FENACON se ha propuesto incidir de manera directa en la promoción, capacitación, generación y seguimiento de procesos políticos locales, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento institucional de las administraciones municipales, contribuyendo a la adecuada articulación entre alcaldes y concejales y al fortalecimiento del ejercicio de las competencias que corresponden a cada uno dentro de la estructura administrativa y política territorial.

De igual manera, durante sus treinta y tres (33) años de existencia, la Federación Nacional de Concejos ha desarrollado un amplio número de asesorías y capacitaciones de carácter local, regional, nacional e internacional, orientadas al fortalecimiento de capacidades interinstitucionales. Esta experiencia se encuentra directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, en tanto comprende procesos de formación y actualización dirigidos al fortalecimiento de conocimientos y competencias de quienes ejercen funciones en el ámbito de la administración pública territorial.

En este contexto, la experiencia específica de FENACON, su conocimiento del régimen y funcionamiento de los Concejos Municipales y su trayectoria en el desarrollo de procesos

de capacitación permiten establecer una correspondencia directa entre su capacidad e idoneidad y las necesidades identificadas por el Concejo Municipal de Tocancipá para la ejecución del Plan de Capacitación de los Honorables Concejales y funcionarios de la Corporación. Por lo anterior, se considera que FENACON cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para desarrollar las actividades de formación previstas, atendiendo las temáticas definidas por la Corporación y orientadas al fortalecimiento del ejercicio de las funciones de los concejales.

Por consiguiente, la Corporación conforme a sus necesidades previstas en el Plan Anual de Capacitación tiene previsto celebrar con Persona Jurídica la Prestación de Servicios Profesionales que tenga por objeto: *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN A LOS HONORABLES CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA."***

Para atender esta necesidad, el Concejo Municipal de Tocancipá – Cundinamarca cuenta con los recursos económicos requeridos dentro del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026, destinados a la ejecución de las actividades de capacitación previstas. En consecuencia, se anexa la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedida por la Tesorería del Concejo Municipal de Tocancipá, como soporte de la disponibilidad de recursos para la celebración y ejecución del contrato.

Es pertinente, viable y jurídicamente procedente acudir a la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el propósito de atender las necesidades identificadas por el Concejo Municipal de Tocancipá – Cundinamarca en materia de capacitación y actualización de los Honorables Concejales y funcionarios de la Corporación.

La contratación resulta necesaria en razón a que las actividades de formación previstas requieren conocimientos, experiencia y capacidad especializada para el desarrollo de las temáticas contempladas en el Plan Anual de Capacitación, de manera que estas respondan efectivamente a las funciones, responsabilidades y necesidades propias de quienes ejercen sus actividades en el ámbito de la Corporación. En este sentido, la prestación del servicio permitirá fortalecer las competencias y conocimientos requeridos para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales y contribuir al cumplimiento de los fines de la entidad.

Así mismo, la contratación bajo esta modalidad resulta adecuada para satisfacer la necesidad identificada, toda vez que se requiere contar con una persona jurídica que acredite la experiencia, conocimientos y capacidad técnica relacionados con el objeto contractual, y que pueda desarrollar las actividades de capacitación de acuerdo con las condiciones y temáticas previamente definidas por la Corporación. Lo anterior permitirá disponer de un servicio especializado sin que ello implique la creación o ampliación de la planta de personal del Concejo Municipal.

La contratación se encuentra orientada a garantizar el normal funcionamiento de la Corporación y a contribuir al cumplimiento de sus objetivos institucionales, bajo criterios de eficiencia, eficacia, planeación y adecuada utilización de los recursos públicos. En consecuencia, las actividades que se desarrollen en ejecución del contrato deberán guardar correspondencia directa con las necesidades previamente identificadas y con el Plan Anual de Capacitación de la vigencia 2026.

De igual manera, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en cumplimiento del principio de planeación y como instrumento que permite identificar y programar las adquisiciones requeridas por la entidad durante la correspondiente vigencia fiscal.

Cabe señalar, que, para efectos del presente proceso, la necesidad de la contratación se enmarca en la definición y los propósitos establecidos por el Decreto Ley 1567 de 1998. Específicamente, su artículo 4º define la Capacitación como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal [...], dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral". Este concepto se alinea directamente con los objetivos trazados en el Artículo 5º de la misma norma, los cuales buscan fortalecer la capacidad institucional, elevar el compromiso de los empleados y, fundamentalmente, "fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral.

Que, tal como lo establece la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el servicio educativo en el país se estructura en Educación Formal, Educación No Formal y Educación Informal. El presente objeto contractual se enmarca precisamente en la modalidad de Educación No Formal, la cual es definida por el artículo 36 de dicha ley como aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales. La finalidad de esta modalidad, según el artículo 37, es promover el perfeccionamiento de la persona humana y la capacitación para el desempeño... ocupacional y técnico" En este sentido, y en cumplimiento del deber del Estado de fomentar y apoyar la educación no formal para que se ofrezcan programas de calidad, la presente contratación se constituye como el instrumento idóneo para actualizar y fortalecer las competencias laborales de los servidores del Concejo Municipal de Tocancipá.

En consecuencia, se considera jurídica, técnica y presupuestalmente viable adelantar la presente contratación, al existir una necesidad institucional debidamente identificada, una relación directa entre el objeto contractual y las actividades requeridas, disponibilidad de recursos y una persona jurídica que, de acuerdo con la documentación aportada y la experiencia acreditada, cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar el servicio requerido.

En este sentido, es importante señalar que el presente objeto contractual referido se encuentra debidamente contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 de la Corporación.

Finalmente, tras verificar la disponibilidad presupuestal y en cumplimiento de las funciones asignadas, el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, considera oportuno y conveniente la selección de una persona natural jurídica que acredite la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del contrato, adelantando así el presente Estudio Previo.

2.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de

entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En este sentido, se deja constancia que la Secretaría de General, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativa al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el Concejo Municipal de Tocancipá realizó el análisis correspondiente respecto del sector asociado a los servicios de capacitación institucional requeridos para el desarrollo del Plan de Capacitación de los Honorables Concejales y funcionarios de la Corporación, considerando para tal efecto las condiciones técnicas y económicas del servicio, los antecedentes de contratación de la Entidad y de otras entidades públicas, la oferta identificada y la propuesta presentada.

Para efectos del presente Estudio Previo se incorpora una síntesis de los principales resultados del análisis efectuado. El desarrollo detallado de los componentes relacionados con el estudio de mercado, antecedentes de contratación, análisis de oferta y demanda, referentes económicos y demás aspectos considerados por la Entidad **se encuentra contenido en el documento anexo denominado "Estudio de Mercado y Análisis del Sector", el cual hace parte integral de los documentos soporte del presente proceso de contratación.**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que se tramita mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el análisis económico se realiza atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, el alcance de las actividades previstas, los antecedentes contractuales, la propuesta económica presentada y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Para la vigencia 2026, la Entidad cuenta con una apropiación presupuestal total de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** para atender las necesidades relacionadas con el desarrollo del Plan de Capacitación de los Honorables Concejales y de los funcionarios del Concejo Municipal de Tocancipá.

La distribución de dicha apropiación, de acuerdo con los componentes que integran la necesidad contractual, es la siguiente:

Componente de la contratación	Gasto	Fuente de recursos	Rubro presupuestal	Valor
Plan de capacitación de	Funcionamiento	Recursos propios	2101.02.02.009 – Servicios para	**$98.000.000**

los Honorables Concejales			la comunidad, sociales y personales	
Plan de capacitación de los funcionarios del Concejo Municipal	Funcionamiento	Recursos propios	2101.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$22.000.000**
			Total presupuesto estimado	**$120.000.000**

La distribución presupuestal responde a las necesidades diferenciadas identificadas para cada grupo de destinatarios y al alcance de las actividades previstas para cada componente, los cuales, si bien atienden a poblaciones distintas, se articulan dentro de una misma contratación por corresponder a una necesidad común de fortalecimiento y actualización institucional.

Como referente para la determinación del valor fueron considerados como elementos de referencia para el análisis económico los antecedentes históricos de la Entidad, teniendo en cuenta las particularidades propias de cada contratación y las diferencias que pudieran existir en cuanto a población beneficiaria, contenidos, intensidad horaria, modalidad y alcance de los servicios.

Contrato	Población beneficiaria	Valor contratado
CMT-CPS-026-2025	Capacitación Funcionarios y Concejales del Concejo	$118.292.140
CPS-016-2024	Capacitación Concejales del Concejo	$90.000.000
CPS-013-2023	Capacitación Concejales del Concejo	$86.000.000

De los antecedentes relacionados se observa que los valores contratados por la Entidad para la prestación de servicios de capacitación han presentado variaciones de acuerdo con las características y alcance de cada contratación. En particular, el contrato correspondiente a la vigencia 2025 constituye un referente relevante, al contemplar actividades de capacitación dirigidas tanto a funcionarios como a Honorables Concejales, con un valor contratado de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($118.292.140)[4].**

Con el propósito de complementar el análisis económico y contar con información actualizada sobre las condiciones del mercado, la Entidad procedió a solicitar cotizaciones a instituciones con experiencia en la prestación de servicios de capacitación, las cuales fueron consideradas como referentes para determinar la razonabilidad del presupuesto estimado.

[4] Se deja presente que teniendo en cuenta que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En dicho sentido se le solicitaron cotizaciones de los servicios requeridos a la Universidad de la Sabana, Universidad Militar Nueva Granada y a FENACON. Se recibieron las cotizaciones por los siguientes valores:

PROVEEDOR	**VALOR TOTAL**
UNIVERSIDAD MILITAR	$126.645.000[5]
UNIVERSIDAD DE LA SABANA	$214.665.400
FEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS	$120.000.000

La entidad atendiendo el alcance del objeto contractual, realizo análisis del mercado respecto de los módulos a desarrollar en las diferentes capacitaciones, tales como la intensidad horaria de cada módulo, las calidades y perfiles especializados de los profesionales, así como la disponibilidad presupuestal que tiene la corporación conforme lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. Encontrando que la tanto la Universidad Sabana como la Universidad Militar ofertaron dichos servicios a un mayor costo, tan es así que correspondieron a un valor que se desborda del presupuesto con que cuenta actualmente la Entidad tanto para el plan de capacitaciones de Concejales como de Funcionarios.

Por lo cual se identificó que la propuesta presentada por la Federación Nacional de Concejos – FENACON, identificada con NIT No. 800.234.694-8, representada legalmente por EDGAR ALBERTO POLO DEVIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.406.858, presentó la oferta de menor valor, mayor intensidad horaria atendiendo a la totalidad de temáticas requeridas por la Entidad. Por ello y de acuerdo al análisis costo beneficio se encontró que la propuesta presentada por FENACON es la más favorable para el Concejo Municipal de Tocancipá, ya que oferta el menor valor, además de ajustarse al presupuesto que la Entidad tiene actualmente para satisfacer dicha necesidad, mayor intensidad horaria y cuenta con profesionales idóneos para las actividades de capacitación a realizar. En los términos del principio de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, atendiendo la disponibilidad presupuestal, las propuestas recibidas a la Entidad, y atendiendo al análisis del sector y de histórico de la Entidad y así como la propuesta presentada por la proponente FENACOM, se establecerá el valor del contrato en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES M/CTE ($120.000.000), IVA INCLUIDO,** incluyendo demás impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

Por otro lado, es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios profesionales de que trata el Decreto 1082 de 2015, a fin de satisfacer las necesidades detectadas, garantizar el normal funcionamiento de la entidad y de esta manera cumplir con eficiencia y eficacia el objeto por el cual se acude a esta contratación y dentro de la planta de personal no se encuentra una persona idónea y con conocimientos especializados en este sector con fines a satisfacer la necesidad del presente objeto contractual. La presente contratación se encuentra contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026.

---

5 Dichas propuestas serán adjuntas al proceso.

Razón por la cual y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, por tratarse de una prestación de servicios profesionales, la modalidad de selección a aplicar es de CONTRATACIÓN DIRECTA con fundamento en lo señalado en el literal d) del Art. 24 de la Ley 80 de 1993; Art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007; no se hace necesaria la valoración de otra oferta, por cuanto el artículo en mención señala que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En este sentido, atendiendo la disponibilidad presupuestal, la propuesta recibida por la entidad, y atendiendo el estudio de histórico y la propuesta presentada por la proponente, se establecerá el valor del contrato en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES M/CTE ($120.000.000), IVA INCLUIDO,** incluyendo demás impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

CAPITULO 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR DEL PLAN DE CAPACITACIÓN A LOS HONORABLES CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA".

3.1.2 Alcances del objeto a contratar: En ejecución del contrato, el contratista se obligará a desarrollar para el Concejo Municipal de Tocancipá las actividades de capacitación y formación contempladas en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) para la vigencia 2026 y anexo, dirigidas a los Honorables Concejales y funcionarios de la Corporación, con el propósito de fortalecer sus conocimientos, competencias y habilidades para el adecuado ejercicio de las funciones y responsabilidades a su cargo.

El alcance comprende el desarrollo de los procesos de capacitación y actualización de acuerdo con las necesidades identificadas por la Corporación y las temáticas definidas para cada uno de los grupos beneficiarios, orientadas al fortalecimiento del ejercicio de las funciones constitucionales, legales, administrativas y misionales propias de los Honorables Concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Tocancipá. Dando cumplimiento al objeto contractual a través de las obligaciones específicas planteadas desde este estudio previo en concordancia con la normatividad vigente frente a esta Corporación y otorgar un acercamiento de la Corporación con las diferentes comunidades del Municipio de Tocancipá, fortaleciendo la imagen institucional y un mayor acompañamiento a los sectores en el conocimiento de sus necesidades.

Además de las establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Para la ejecución del Contrato, la persona jurídica deberá garantizar de manera irrestricta el cumplimiento del objeto contractual, disponiendo de los medios necesarios para prestar el servicio profesional de manera adecuada, además deberá garantizar y cumplir con lo estipulado a continuación.

3.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA.

El Concejo Municipal requiere contratar a una persona jurídica idónea y con la experiencia en capacitación para concejales y funcionarios, con el fin de fortalecer sus habilidades, destrezas y conocimientos en el ejercicio de sus funciones, otorgando herramientas suficientes para el buen desempeño del cargo al interior de la Corporación.

PERFIL DEL CONTRATISTA

- **Idoneidad**

Para la ejecución del objeto contractual se requiere contratar una persona jurídica que cuente con la idoneidad y capacidad técnica, jurídicas necesarias para desarrollar actividades de capacitación y formación dirigidas a miembros de corporaciones públicas y servidores vinculados a entidades territoriales.

La idoneidad del contratista será acreditada mediante los documentos jurídicos, técnicos y demás soportes que hagan parte del expediente contractual, incluyendo aquellos relacionados con su objeto social, capacidad jurídica y condiciones requeridas para la ejecución del servicio.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto y/o alcance y/o actividades a ejecutar, en el marco del contrato, particularmente con la prestación de servicios de capacitación, formación, actualización, fortalecimiento institucional y/o desarrollo de competencias dirigidos a entidades públicas, servidores públicos, corporaciones públicas o sus integrantes.

- **Experiencia**

Para la ejecución del objeto contractual se requiere que el contratista acredite experiencia relacionada con la prestación de servicios de capacitación, formación, actualización y/o fortalecimiento institucional, particularmente frente a entidades públicas, corporaciones públicas territoriales, servidores públicos, concejales o actores vinculados a la administración pública.

La experiencia será acreditada mediante las certificaciones, contratos, convenios o demás documentos idóneos que reposen en el expediente y que permitan verificar la experiencia relacionada con el objeto de la presente contratación.

Acreditar experiencia relacionada con la ejecución de procesos formativos y/o educativos, mediante un mínimo de tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance comprenda actividades relacionadas con la capacitación, formación, actualización y/o fortalecimiento institucional dirigidas a entidades públicas, servidores públicos, miembros de corporaciones públicas territoriales o actores vinculados a la gestión pública.

- **Equipo de trabajo:**

Para la ejecución del contrato de capacitación para Concejales y Funcionarios se requiere el personal mínimo que se relaciona a continuación:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	ESTUDIOS ADICIONALES	EXPERIENCIA

1 Cantidad: 1	Profesional Abogado o afines.	Postgrado en Gobierno y Políticas Publicas	Mínimo un (1) año de experiencia como docente y/o experiencia en procesos de capacitación.
2 Cantidad: 1	Profesional Ingeniera Forestal o afines	Certificación en Introducción a Sistemas de información geográfica	Mínimo un (1) año de experiencia como docente y/o experiencia en procesos de capacitación.
3 Cantidad: 1	Profesional Abogado o afines.	Postgrado derecho Administrativo, en Contratación Estatal y Magíster en Contratación Estatal y/o afines	Mínimo un (1) año de experiencia como docente y/o experiencia en procesos de capacitación.
4 Cantidad: 1	Profesional Abogado o afines.	Postgrado en Derecho Administrativo	Mínimo un (1) año de experiencia como docente y/o experiencia en procesos de capacitación.
5 Cantidad: 1	Profesional psicología o afines	N/A	Mínimo un (1) año de experiencia como docente y/o experiencia en procesos de capacitación.

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, el equipo de trabajo que participará en la ejecución de las actividades de capacitación, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación, experiencia e idoneidad establecidos en las presentes especificaciones técnicas. Cualquier modificación del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato deberá ser previamente informada y contar con la aprobación del supervisor, y el personal propuesto como reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente.

Acreditación: La formación académica deberá acreditarse mediante diploma y/o acta de grado o certificación expedida por la institución educativa correspondiente. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades, empresas o instituciones contratantes.

La experiencia específica podrá acreditarse mediante una o varias certificaciones, siempre que de estas se pueda establecer de manera clara el cumplimiento del tiempo mínimo exigido y la relación de las actividades desarrolladas con los procesos de capacitación, formación, actualización y/o asistencia técnica requeridos para la ejecución del contrato.

- **Especificaciones técnicas de las capacitaciones requeridas**

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar el plan de capacitación dirigido a los Concejales y funcionarios del Municipio de Tocancipá, de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad y los temas definidos en el plan de capacitación, garantizando que las actividades se desarrollen con criterios de calidad, pertinencia y aplicación práctica al ejercicio de las funciones públicas y serán en las Instalaciones acordadas entre el contratista y el supervisor

Para la prestación de servicios especializados de capacitación de los concejales y funcionarios se deberá contar con los equipos audiovisuales y tecnológicos acorde al programa de capacitación, hacer entrega de material pedagógico, memorias, archivos, bibliografía de cada componente temático que se desarrolle a los asistentes, así como emitir certificado de participación a las capacitaciones.

Las capacitaciones deberán cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

1. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de las actividades de capacitación estará conformada por los funcionarios del Concejo Municipal de Tocancipá y los Honorables Concejales del Municipio de Tocancipá, de acuerdo con las necesidades de fortalecimiento identificadas por la Corporación y los contenidos establecidos en el Plan de Capacitación para la vigencia 2026.

Para los funcionarios del Concejo Municipal, las actividades estarán orientadas al fortalecimiento y actualización de competencias técnicas, administrativas, tecnológicas y humanas relacionadas con el desempeño de sus funciones, la gestión institucional y el desarrollo eficiente de las actividades a su cargo.

Para los Honorables Concejales, las capacitaciones estarán dirigidas al fortalecimiento de los conocimientos y herramientas necesarios para el adecuado ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, particularmente en materias relacionadas con el análisis y aprobación de proyectos de acuerdo, ejercicio del control político, gestión pública territorial, contratación estatal, presupuesto público, ordenamiento territorial, transparencia y demás asuntos inherentes al ejercicio de sus funciones.

La capacitación estará dirigida a los participantes definidos por el Concejo Municipal de Tocancipá, de acuerdo con la programación y organización institucional establecida para la ejecución del Plan de Capacitación 2026.

2. METODOLOGÍA

La metodología para el desarrollo de las actividades de capacitación deberá ser práctica, participativa y experiencial, orientada a facilitar la apropiación de los conocimientos y su aplicación en el ejercicio de las funciones de los funcionarios y Honorables Concejales del Concejo Municipal de Tocancipá.

En desarrollo de las jornadas, el contratista deberá combinar, como mínimo, conferencias y talleres prácticos, procurando que los contenidos sean abordados mediante ejercicios, análisis de situaciones y herramientas aplicables al contexto de la gestión pública territorial y al ejercicio de las competencias propias de los participantes.

La metodología deberá favorecer la participación activa de los asistentes, el intercambio de experiencias y la resolución de situaciones relacionadas con las funciones que desempeñan, procurando que los conocimientos adquiridos puedan ser trasladados a sus actividades institucionales.

3. MODALIDAD

Las actividades de capacitación se desarrollarán bajo modalidad presencial y/o virtual, de acuerdo con la programación establecida para cada temática y las necesidades institucionales del Concejo Municipal de Tocancipá.

Las jornadas presenciales se desarrollarán en el lugar que determine el Concejo Municipal, mientras que las jornadas virtuales se realizarán mediante plataformas tecnológicas que permitan la participación e interacción de los asistentes y el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

La modalidad correspondiente a cada jornada será conforme la definida por el Concejo Municipal de Tocancipá en coordinación con el contratista en el cronograma del servicio a contratar y atendiendo a las especificaciones técnicas, atendiendo la naturaleza de la temática, las condiciones institucionales y las necesidades del servicio. Cualquier modificación a la modalidad inicialmente prevista deberá ser previamente autorizada por la Entidad y no podrá afectar el cumplimiento de las temáticas, la intensidad horaria ni los demás productos y obligaciones establecidos en el contrato.

4. MATERIAL O PRODUCTOS ENTREGABLES

Como resultado de la ejecución del programa de capacitación, el contratista deberá entregar a los participantes el material de apoyo correspondiente a las temáticas desarrolladas, incluyendo las memorias digitales de los contenidos abordados durante las jornadas de capacitación

Al finalizar el proceso de formación, el contratista deberá expedir y entregar una constancia física de asistencia a los participantes que cumplan con un mínimo del ochenta y cinco (85%) de asistencia al programa de formación, como soporte de su participación en las actividades desarrolladas.

Los materiales y elementos señalados deberán ser entregados por el contratista de acuerdo con la programación y las necesidades establecidas por el Concejo Municipal de Tocancipá para la ejecución del Plan de Capacitación 2026.

5. CONTENIDOS TEMÁTICOS MÍNIMOS

Los contenidos temáticos de las actividades de capacitación deberán corresponder a las necesidades identificadas por el Concejo Municipal de Tocancipá y a los temas contemplados en el Plan de Capacitación 2026, diferenciando las actividades dirigidas a los funcionarios y a los Honorables Concejales. En todo caso, el contratista deberá garantizar como mínimo el desarrollo de las siguientes temáticas:

5.1 CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS HONORABLES CONCEJALES

- **Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT)**

- Marco normativo del PBOT.
- Componentes general, urbano y rural.
- Competencias del Concejo Municipal en la adopción y modificación del PBOT.
- Instrumentos de planificación y gestión del suelo.
- Uso, ocupación y aprovechamiento del suelo.
- Procedimiento para la revisión y ajuste del PBOT.
- Articulación del PBOT con el Plan de Desarrollo Municipal.

Formulación de Proyectos

- Identificación y priorización de necesidades.
- Metodología General Ajustada (MGA).
- Estructuración de proyectos de inversión pública.
- Formulación de objetivos, indicadores y metas.
- Fuentes de financiación.
- Banco de Programas y Proyectos.
- Seguimiento y evaluación de proyectos.

Régimen de los Concejos Municipales

- Naturaleza jurídica y funciones constitucionales.
- Organización y funcionamiento del Concejo.
- Competencias de los concejales.
- Elaboración y trámite de acuerdos municipales.
- Control político.
- Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.
- Derechos, deberes y responsabilidades de los concejales.

Contratación Estatal

- Principios de la contratación pública.
- Etapas del proceso contractual.
- Modalidades de selección.
- Estudios previos y análisis del sector.
- Supervisión e interventoría.
- SECOP II.
- Responsabilidad de los servidores públicos en la contratación.

Participación Ciudadana y Derechos Humanos

- Mecanismos de participación ciudadana.
- Control social y veedurías ciudadanas.
- Derechos humanos en la gestión pública.
- Enfoque diferencial e inclusión.
- Atención a grupos poblacionales.
- Participación comunitaria en la gestión territorial.

Gestión Pública

- Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- Planeación institucional.

- Gestión por resultados.
- Administración del riesgo.
- Control interno.
- Código de Integridad.
- Mejora continua en la administración pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley 1712 de 2014

- Principios de transparencia.
- Publicidad de la información pública.
- Derecho de acceso a la información.
- Obligaciones de las entidades públicas.
- Datos abiertos.
- Gestión documental.
- Rendición de cuentas y lucha contra la corrupción.

Liderazgo Estratégico

- Liderazgo en el sector público.
- Toma de decisiones.
- Comunicación efectiva.
- Trabajo en equipo.
- Resolución de conflictos.
- Planeación estratégica.
- Gestión del cambio.

Ley de Garantías Electorales

- Marco normativo.
- Restricciones en contratación pública.
- Limitaciones en la nómina estatal.
- Convenios interadministrativos.
- Publicidad institucional.
- Responsabilidades de los servidores públicos.

Marco Jurídico y Normativo del Concejo

- Constitución Política y autonomía territorial.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 1551 de 2012.
- Reglamento interno del Concejo.
- Competencias del Concejo Municipal.
- Actos administrativos y acuerdos municipales.

Ciudades Inteligentes

- Concepto y evolución
- Gobierno digital.
- Transformación digital en las entidades territoriales.
- Inteligencia Artificial aplicada a la gestión pública.
- Innovación y participación ciudadana digital.

- Ciberseguridad y protección de datos.

5.1.2 CRONOGRAMA FECHAS Y PROGRAMACIÓN

Las actividades de capacitación se desarrollarán durante los meses de septiembre y octubre de 2026, de conformidad con la programación establecida para el Plan de Capacitación 2026 del Concejo Municipal de Tocancipá. El cronograma comprenderá jornadas dirigidas tanto a los funcionarios del Concejo Municipal de acuerdo con las temáticas, intensidad horaria y modalidad definidas para cada actividad.

CICLOS	**Ciclo 1 - septiembre**														**Ciclo 3 - octubre**					
fecha	**2**	**3**	**4**	**9**	**10**	**11**	**16**	**17**	**18**	**22**	**23**	**24**	**29**	**30**	**1**	**2**	**6**	**7**	**8**	**Total**
Horas	8	8	4	4	8	8	4	4	4	8	4	8	4	4	4	8	4	4	4	104
Presentación y tema 1	X	X																		16
Tema 2			X	X																8
Tema 3					X	X														16
Tema 4							X	X												8
Tema 5									X											**4**
Tema 6										X										**8**
Tema 7											X	X								**12**
Tema 8													X	X						**8**
Tema 9															X	X				**12**
Tema 10																	X	X		**8**
Tema 11																			X	**4**

5.1.3 DESARROLLO DE LOS EJES TEMATICOS:

TEMA	DURACIÓN	FECHA	HORARIO	MODALIDAD
Presentación del programa y Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT)	**16 horas**	**2 y 3 de septiembre**	**2 de septiembre:** 8:00 a.m. – 12:00 m. / 1:00 p.m. – 5:00 p.m.**3 de septiembre:** 8:00 a.m. – 12:00 m. / 1:00 p.m. – 5:00 p.m.	Presencial
Formulación de Proyectos	**8 horas**	**4 y 9 de septiembre**	**4 de septiembre:** 8:00 a.m. – 12:00 m.**9 de**	Presencial

			septiembre: 8:00 a.m. – 12:00 m.	
Régimen de los Concejos Municipales	**16 horas**	**10 y 11 de septiembre**	**10 de septiembre:** 8:00 a.m. – 12:00 m. / 1:00 p.m. – 5:00 p.m.**11 de septiembre:** 8:00 a.m. – 12:00 m. / 1:00 p.m. – 5:00 p.m.	Virtual (Plataforma Zoom)
Contratación Estatal	**8 horas**	**16 y 17 de septiembre**	**16 de septiembre:** 8:00 a.m. – 12:00 m.**17 de septiembre:** 8:00 a.m. – 12:00 m.	Virtual (Plataforma Zoom)
Participación Ciudadana y Derechos Humanos	**4 horas**	**18 de septiembre**	8:00 a.m. – 12:00 m.	Presencial
Gestión Pública	**8 horas**	**22 de septiembre**	8:00 a.m. – 12:00 m. / 1:00 p.m. – 5:00 p.m.	Presencial
Ley 1712 de 2014 – Transparencia y Acceso a la Información Pública	**12 horas**	**23 y 24 de septiembre**	**23 de septiembre:** 8:00 a.m. – 12:00 m. / 1:00 p.m. – 5:00 p.m.**24 de septiembre:** 8:00 a.m. – 12:00 m.	Virtual (Plataforma Zoom)
Liderazgo Estratégico	**8 horas**	**29 y 30 de septiembre**	**29 de septiembre:** 8:00 a.m. – 12:00 m.**30 de septiembre:** 8:00 a.m. – 12:00 m.	Virtual (Plataforma Zoom)
Ley de Garantías	**12 horas**	**1 y 2 de octubre**	**1 de octubre:** 8:00 a.m. – 12:00 m. / 1:00 p.m. – 5:00 p.m.**2 de octubre:** 8:00 a.m. – 12:00 m.	Presencial
Marco Jurídico y Normativo del Concejo	**8 horas**	**6 y 7 de octubre**	**6 de octubre:** 8:00 a.m. – 12:00 m.**7 de octubre:** 8:00 a.m. – 12:00 m.	Presencial
Ciudades Inteligentes	**4 horas**	**8 de octubre**	8:00 a.m. – 12:00 m.	Virtual (Plataforma Zoom)

5.1.4 INTENSIDAD HORARIA TOTAL

Los temas de capacitación han sido distribuidos en un cronograma académico a desarrollarse durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026, con una intensidad total de ciento cuatro (104) horas, organizadas de acuerdo con la programación previamente concertada y conforme a las necesidades y disponibilidad institucional del Concejo Municipal.

Las jornadas de capacitación se desarrollarán conforme al cronograma académico aprobado, en el cual se establecerán la temática a desarrollar, la intensidad horaria, las fechas, el horario y la modalidad de cada sesión.

5.2 CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

Excel Avanzado

- Funciones avanzadas.
- Tablas dinámicas.
- Gráficos dinámicos.
- Validación de datos.
- Fórmulas anidadas.
- Herramientas de análisis.
- Automatización básica.
- Generación de informes.

Liderazgo Personal

- Autoconocimiento.
- Gestión de hábitos.
- Propósito y visión personal.
- Toma de decisiones.
- Responsabilidad personal.
- Gestión del tiempo.
- Liderazgo desde el ejemplo.

Inteligencia Artificial Aplicada al Sector Público

- Conceptos básicos de inteligencia artificial.
- Inteligencia artificial generativa.
- Automatización de tareas.
- Elaboración de documentos.
- Análisis de información.
- Riesgos éticos.
- Protección de datos.

Inteligencia Emocional

- Autoconciencia emocional.
- Autocontrol.
- Empatía.
- Motivación.
- Manejo del estrés.

- Resolución de conflictos.
- Comunicación efectiva.

Habilidades Blandas

- Comunicación asertiva.
- Trabajo en equipo.
- Adaptabilidad.
- Pensamiento crítico.
- Solución de problemas.
- Servicio al ciudadano.
- Liderazgo colaborativo.

Lectura Rápida y Comprensión Lectora

- Técnicas de lectura rápida.
- Identificación de ideas principales.
- Análisis de textos normativos.
- Comprensión crítica.
- Retención de información.
- Lectura estratégica.

Redacción de Textos Administrativos y Oficiales

- Principios de escritura clara.
- Ortografía y puntuación.
- Estructura de documentos oficiales.
- Correos institucionales.
- Informes.
- Actas.
- Conceptos.
- Comunicaciones administrativas.

Estrategias para Respuestas y Preguntas Comportamentales

- Comunicación efectiva.
- Escucha activa.
- Manejo de entrevistas.
- Metodología STAR.
- Formulación de respuestas estructuradas.
- Manejo de situaciones difíciles.
- Confianza.
- Expresión verbal.

Finanzas Públicas para Servidores Públicos

- Principios de finanzas públicas.
- Presupuesto público.
- Ingresos y gastos.
- Planeación financiera.
- Ejecución presupuestal.

- Control fiscal.
- Contratación pública.
- Responsabilidad en el manejo de recursos.

5.2.2 CRONOGRAMA FECHAS Y PROGRAMACIÓN

Las actividades de capacitación se desarrollarán durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026, de conformidad con la programación establecida para el Plan de Capacitación 2026 del Concejo Municipal de Tocancipá. El cronograma comprenderá jornadas dirigidas tanto a los funcionarios del Concejo Municipal, de acuerdo con las temáticas, intensidad horaria y modalidad definidas para cada actividad.

CICLOS	**CICLO 1 - AGOSTO**		**CICLO 2 – SEPTIEMNER**							**CICLO 3 OCTUBRE**		
Tema	25	26	**2**	**4**	**9**	**10**[6]	26	23	24	30	1	TOTAL
Horas	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	44
Presentación y tema 1	X											4
Tema 2		X										4
Tema 3			X									4
Tema 4				X	X							8
Tema 5						X						4
Tema 6							X					4
Tema 7								X				4
Tema 8									X			4
Tema 9										X	X	8

5.2.3 DESARROLLO DE LOS EJES TEMATICOS:

Fecha	**Horario**	**Tema**	**Modalidad**	**Horas**
Martes 25 de agosto	8:00 a.m. – 12:00 m.	Finanzas Públicas para Servidores Públicos	Presencial	4
Miércoles 26 de agosto	8:00 a.m. – 12:00 m.	Liderazgo Personal	Presencial	4
Jueves 2 de septiembre	8:00 a.m. – 12:00 m.	Inteligencia Artificial Aplicada al Sector Público	Virtual (Plataforma Zoom)	4
Viernes 4 de septiembre	8:00 a.m. – 12:00 m.	Inteligencia Emocional	Presencial	4
Miércoles 9 de septiembre	8:00 a.m. – 12:00 m.	Inteligencia Emocional	Presencial	4

6 Se establece que el segundo ciclo de capacitación será desarrollado en ocho (8) fechas programadas. En consecuencia, para efectos del presente contrato, se entenderá como la mitad del segundo ciclo la realización de las primeras cuatro (4) sesiones programadas, junto con los productos y soportes correspondientes a las actividades efectivamente desarrolladas durante dicho periodo.

Jueves 10 de septiembre	8:00 a.m. – 12:00 m.	Habilidades Blandas	Presencial	4
Miércoles 16 de septiembre	8:00 a.m. – 12:00 m.	Lectura Rápida y Comprensión Lectora	Presencial	4
Miércoles 23 de septiembre	8:00 a.m. – 12:00 m.	Redacción de Textos Administrativos y Oficiales	Virtual (Plataforma Zoom)	4
Jueves 24 de septiembre	8:00 a.m. – 12:00 m.	Estrategias para Respuestas y Preguntas Comportamentales	Presencial	4
Miércoles 30 de septiembre	8:00 a.m. – 12:00 m.	Excel Avanzado	Virtual (Plataforma Zoom)	4
Jueves 1 de octubre	8:00 a.m. – 12:00 m.	Excel Avanzado	Virtual (Plataforma Zoom)	4

5.2.4 INTENSIDAD HORARIA TOTAL

El componente de capacitación dirigido a los funcionarios del Concejo Municipal de Mosquera – Cundinamarca tendrá una intensidad total de cuarenta y cuatro (44) horas, distribuidas en jornadas académicas de cuatro (4) horas cada una, en modalidad presencial y/o virtual, de acuerdo con la programación previamente concertada y conforme a las necesidades y disponibilidad institucional del Concejo Municipal.

Las jornadas de capacitación se desarrollarán conforme al cronograma académico aprobado, en el cual se establecerán la temática a desarrollar, la intensidad horaria, las fechas, el horario y la modalidad de cada sesión.

6. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las competencias, conocimientos y habilidades de los Honorables Concejales y de los funcionarios del Concejo Municipal**,** mediante un programa integral de capacitación orientado al desarrollo de capacidades técnicas, administrativas, tecnológicas y humanas, que contribuya al ejercicio eficiente de sus funciones constitucionales y legales, al fortalecimiento de la gestión pública, el control político, la toma de decisiones y la prestación de un servicio público eficiente, transparente e innovador, promoviendo el uso adecuado de herramientas tecnológicas, el liderazgo, la comunicación efectiva y la correcta administración de los recursos públicos, en beneficio del desarrollo institucional y del municipio.

6.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer las competencias, conocimientos, habilidades y destrezas de los Honorables Concejales y de los funcionarios del Concejo Municipal, mediante un programa de capacitación orientado al cumplimiento eficiente de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias.
2. Desarrollar capacidades en el uso de herramientas tecnológicas, de gestión administrativa y de comunicación, fortaleciendo competencias en Excel Avanzado,

Inteligencia Artificial, liderazgo, habilidades blandas, inteligencia emocional, lectura crítica y redacción de documentos oficiales.

3. Proporcionar conocimientos y herramientas prácticas para fortalecer la gestión pública, la adecuada administración de los recursos públicos y la toma de decisiones, contribuyendo a una gestión institucional eficiente, transparente e innovadora en beneficio de la comunidad.

- **Aspectos adicionales a tener en cuenta con la prestación del servicio:**

NOTA 1: Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.

NOTA 2: El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo profesional adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.

NOTA 3: El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad.

NOTA 4: El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

NOTA 5: El contratista elaborará, emitirá y entregará la constancia de asistencia a los módulos al Supervisor del contrato de cada uno de los participantes que cumplan como mínimo con el 85% de asistencia a la formación.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 Obligaciones del contratista

3.3.1.1 Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.
2. Responder en los plazos que el Concejo Municipal establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra

autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
6. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad del Concejo Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, a las normas y planes ambientales de la entidad. El contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
9. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y el Concejo Municipal de Tocancipá.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes de las actividades realizadas durante el periodo exigidos para los pagos; informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
14. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos.
15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Concejo Municipal de Tocancipá.

16. Publicar en el expediente contractual electrónico del SECOP II los informes mensuales de ejecución contractual junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados, en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll.
17. Integrar los comités de evaluación de los procesos de selección en los cuales el (la) ordenador (a) lo designe como miembro, siempre que se relacione con su objeto u obligaciones contractuales.
18. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (procedimientos, manuales, instructivos, guías etc.), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Tocancipá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
19. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Corporación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Cumplir con las responsabilidades definidas por la Entidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, tales como:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
c. Asegurar la cobertura de seguridad social durante la ejecución del contrato.
d. Informar a la Entidad, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que ocurran en la ejecución de las actividades contratadas.
e. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y con las especificaciones que establezca la Entidad para el efecto (cuando aplique).
f. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato.
g. Implementar los controles aplicables a los peligros propios de su operación.
h. Recibir evaluaciones de monitoreo a la gestión SST en la ejecución de las actividades.

21. Las demás previstas en la ley.

3.3.1.2 Obligaciones específicas

1. Ejecutar el plan de capacitación dirigido a los Honorables Concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Tocancipá, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, los contenidos temáticos, la intensidad horaria y el cronograma aprobado por la Entidad.
2. Coordinar con el supervisor del contrato, mediante mínimo dos (2) mesas de trabajo, la ejecución del cronograma de capacitación previamente establecido por el Concejo Municipal, y presentar para aprobación de la Entidad la programación operativa de las jornadas, indicando las fechas, horarios, temas, intensidad horaria, modalidad, lugares de realización de las actividades presenciales y enlaces de acceso para las actividades virtuales, cuando corresponda. Así mismo, presentar el equipo de trabajo propuesto, allegando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, de conformidad con las necesidades y directrices de la Entidad.
3. Garantizar la disponibilidad y participación del equipo de profesionales y capacitadores requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, formación y experiencia establecidos en las especificaciones técnicas.

4. Desarrollar las capacitaciones mediante metodologías prácticas, participativas y experienciales, promoviendo la interacción de los participantes, el análisis de casos, el intercambio de conocimientos y la aplicación de los contenidos a las funciones propias de los funcionarios y Honorables Concejales, según corresponda.
5. Desarrollar la totalidad de los contenidos temáticos mínimos establecidos por el Concejo Municipal, dentro de la intensidad horaria contratada y conforme a las especificaciones técnicas.
6. Disponer de los recursos humanos, pedagógicos, técnicos, y tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas de capacitación para los honorables concejales y funcionarios, de acuerdo con la modalidad presencial, virtual o mixta definida por la Entidad.
7. Realizar el registro y control de asistencia de los participantes en las jornadas de capacitación y entregar al supervisor los respectivos soportes como evidencia de la ejecución de las actividades.
8. Entregar a los participantes el material de apoyo y las memorias digitales que permita su consulta y conservación, la cual deberá estar destinada a los Honorables concejales y funcionarios de planta correspondientes a las capacitaciones desarrolladas, de conformidad con los productos establecidos en las especificaciones técnicas.
9. Expedir y entregar constancia física de asistencia a los participantes que cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia establecido para el programa de capacitación tanto de funcionarios como de concejales.
10. Presentar al supervisor los informes y soportes de ejecución contractual requeridos, en los cuales se evidencie el desarrollo de las actividades, fotografías, temas abordados, intensidad horaria ejecutada, participantes y demás aspectos necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
11. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución del objeto y las especificaciones técnicas, dentro del alcance de las obligaciones contractuales.
12. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades de capacitación tanto de funcionarios como de concejales, indicando las medidas propuestas para garantizar su continuidad.
13. Solicitar y obtener la aprobación previa del supervisor para cualquier modificación de las fechas, horarios, modalidad, contenidos o profesionales programados, cuando resulte necesario durante la ejecución contractual.
14. Garantizar, en caso de requerirse el cambio de alguno de los profesionales o capacitadores, que el reemplazo cuente con formación, experiencia e idoneidad igual o superior a la exigida para el desarrollo del respectivo componente de capacitación, previa aprobación del supervisor.
15. Garantizar el funcionamiento de las herramientas y medios tecnológicos requeridos para las jornadas virtuales, incluyendo los enlaces de acceso y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación de concejales y funcionarios según sea el caso.
16. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, al cronograma aprobado, a la propuesta presentada y a los demás documentos que integren el contrato, en cuanto

resulten compatibles con las condiciones y requerimientos establecidos por el Concejo Municipal.
17. Cumplir con las obligaciones legales, administrativas, laborales y de seguridad social que correspondan respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
18. Atender las inquietudes y brindar apoyo a los asistentes a las actividades de capacitación en todo momento con la disposición requerida y adecuada.
19. Ajustar los contenidos o metodología de ser necesario, según las observaciones que formule la entidad contratante de acuerdo con los resultados parciales obtenidos.
20. Realizar evaluación, que permita conocer la opinión de los beneficiarios sobre los profesionales del equipo interdisciplinario que prestan el servicio.
21. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para garantizar su adecuado cumplimiento, siempre que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.

PARÁGRAFO UNO: Las modificaciones que eventualmente se requieran respecto de fechas, horarios, modalidad, profesionales o demás aspectos operativos del programa deberán ser previamente coordinadas y aprobadas por el supervisor, atendiendo las necesidades y disponibilidad institucional del Concejo Municipal y con la justificación respectiva, sin que ello implique modificación de la intensidad horaria total ni del objeto contractual, salvo que esta última se tramite conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO DOS: Reserva. El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el· carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Concejo Municipal. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el Contratante tenga prueba de que El contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

3.3.2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la

prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
9. 9.Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.4 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, como se indica en a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
86101808	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Entrenamiento de servicios y desarrollo	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público
80111600	Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Sistemas educativos alternativos	Entrenamiento de servicios y desarrollo	-

CAPÍTULO 4: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

4.2 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, cuando a ello haya lugar.

El plazo se establece atendiendo a las condiciones y necesidades institucionales identificadas y a la programación prevista para el desarrollo de las actividades de capacitación, garantizando el tiempo necesario para su adecuada ejecución, seguimiento y entrega de los productos y soportes asociados al objeto contractual.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades de carácter autónomo y temporal que desarrollará el contratista de conformidad con el objeto de su contrato se coordinarán con el supervisor designado dentro del radio de acción de la razón social del Concejo Municipal de Tocancipá.

4.4 VALOR ESTIMADO

El valor del contrato será por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**, IVA INCLUIDO, incluyendo demás impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

Componente de la contratación	**Gasto**	**Fuente de recursos**	**Rubro presupuestal**	**Valor**
Plan de capacitación de los Honorables Concejales	Funcionamiento	Recursos propios	2101.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$98.000.000**
Plan de capacitación de los funcionarios del Concejo Municipal	Funcionamiento	Recursos propios	2101.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$22.000.000**
			Total presupuesto estimado	**$120.000.000**

La distribución presupuestal responde a las necesidades diferenciadas identificadas para cada grupo de destinatarios y al alcance de las actividades previstas para cada componente, los cuales, si bien atienden a poblaciones distintas, se articulan dentro de una misma contratación por corresponder a una necesidad común de fortalecimiento y actualización institucional.

4.5 FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Tocancipá realizará el pago del valor del contrato en tres (3) desembolsos, de conformidad con el avance efectivo de las actividades contratadas y previa acreditación de los entregables correspondientes a cada etapa, así:

Un Primer pago: Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**, previa acreditación del cumplimiento de los siguientes hitos:

- Capacitación Funcionarios: Finalización de la primera etapa de las actividades de capacitación, junto con la realización de las dos (2) mesas de trabajo previstas y la entrega de las respectivas actas de reunión, así como de los demás productos y

soportes correspondientes a las actividades efectivamente desarrolladas durante esta etapa.

- Capacitación Concejales: Presentación del programa de capacitación y realización de las mesas de trabajo de coordinación previstas para esta etapa, orientadas a definir las condiciones operativas requeridas para el desarrollo de las jornadas de capacitación, de conformidad con las condiciones, contenidos, modalidad, intensidad horaria y programación previamente definidos por el Concejo Municipal. El cumplimiento de este hito se acreditará mediante la entrega de las respectivas actas de reunión y demás soportes que evidencien los acuerdos y compromisos establecidos, debidamente validados por el supervisor.

Un Segundo pago: Equivalente al **treinta y cinco por ciento (35%)** del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**, previa acreditación del cumplimiento de los siguientes hitos:

- **Capacitación Funcionarios:** Ejecución de la mitad segunda etapa (conforme lo señalado en el cronograma) de las actividades de capacitación previstas para los funcionarios del Concejo Municipal, junto con la entrega de los productos y soportes correspondientes a las actividades efectivamente desarrolladas durante esta etapa, de conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado por el supervisor.
- **Capacitación Concejales:** Ejecución de la primera etapa de las actividades de capacitación previstas para los concejales del Concejo Municipal, junto con la entrega de los productos y soportes correspondientes a las actividades efectivamente desarrolladas durante esta etapa, de conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado por el supervisor.

Un tercer y último pago: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)**, previa acreditación del cumplimiento de los siguientes hitos:

- **Capacitación Funcionarios:** Finalización de la totalidad de las actividades de capacitación previstas para los funcionarios del Concejo Municipal, junto con la entrega de los productos, soportes y demás entregables correspondientes a la ejecución de esta capacitación, incluido el informe final de las actividades desarrolladas.
- **Capacitación Concejales:** Finalización de la totalidad de las actividades de capacitación previstas para los concejales del Concejo Municipal, junto con la entrega de los productos, soportes y demás entregables correspondientes a la ejecución de esta capacitación, incluido el informe final de las actividades desarrolladas.

EL CONCEJO no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.

EL CONTRATISTA para el pago deberá previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Secretaria del Concejo Municipal, presentar además del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro y la debida certificación del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, lo cual deberá encontrarse certificado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda o se indique en

el Certificado de Existencia y Representación Legal. Retención de IVA y Retención en la Fuente a los pagos cuando aplique, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. EL CONCEJO solo adquiere obligaciones con el

contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los informes o actas de cumplimiento y/o recibido tanto parcial como total que se expidan con ocasión del presente contrato comprometen enteramente la responsabilidad del supervisor que las emite y suscribe.

El Contratista deberá informar al CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

GASTOS: Todos los costos y/o gastos en que se incurra para la ejecución y presentación de la propuesta corren por cuenta del proponente. IMPUESTOS QUE APLICAN Y SU PORCENTAJE: El concejo Municipal de Tocancipá aplicará los impuestos municipales correspondientes.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

Todo lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado por el supervisor.

4.6 INFORMACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato se asume con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000117, de fecha 20 de agosto de 2026.

No. de CDP	Gasto	Fuente de recursos	Rubro presupuestal	Valor
2026000117	Funcionamiento	Recursos propios	2101.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	$120.000.000

CAPÍTULO 5: MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Concejo Municipal de Tocancipá se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal, y atendiendo a la naturaleza del servicio requerido por el Concejo Municipal de Tocancipá, la modalidad de selección aplicable para

la presente contratación es la Contratación Directa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, en sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2011), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio con relación al principio de planeación en materia contractual dispone lo siguiente:

> *"(…) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley".*

Que el Concejo Municipal de Tocancipá, en desarrollo de las competencias constitucionales y legales que le corresponden y en atención a las necesidades institucionales identificadas para la vigencia 2026, requiere fortalecer las competencias y conocimientos de los Honorables Concejales y funcionarios de la Corporación, mediante la ejecución de un plan de capacitación que permita actualizar sus conocimientos y proporcionar herramientas prácticas relacionadas con el ejercicio de sus funciones, la gestión pública territorial, el análisis de asuntos administrativos, presupuestales, jurídicos y normativos, así como el fortalecimiento de competencias técnicas y personales.

La necesidad de capacitación dirigida a los funcionarios del Concejo Municipal encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en el artículo 37, numeral 3, de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, que reconoce como derecho de los servidores públicos recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, así como en el artículo 38, numeral 42, de la misma normativa, que establece como deber capacitarse y actualizarse en el área donde desempeñan su función.

De igual manera, respecto de los Honorables Concejales, la capacitación resulta pertinente para el adecuado ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales asignadas a las corporaciones públicas municipales, particularmente aquellas relacionadas con el estudio y aprobación de proyectos de acuerdo, el ejercicio del control político, el análisis de asuntos presupuestales, la participación en la planeación territorial y las demás competencias previstas en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, el proceso formativo busca proporcionar herramientas que contribuyan al ejercicio responsable, informado y técnicamente sustentado de dichas funciones.

Que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:

> "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".

En otro tanto, se precisa que, por disposición del artículo 13 de la mencionada Ley 80 de 1993, al futuro contrato de prestación de servicios profesionales, le serán aplicables las normas del derecho civil y comercial; así como aquellas normas adicionales y decretos reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza, y la jurisprudencia que al respecto emitan las altas cortes respecto a esta tipología contractual.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el tefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Adicionalmente, se ha verificado que el Concejo Municipal de Tocancipá no cuenta dentro de su planta de personal con el equipo interdisciplinario que reúna la formación, especialización, experiencia y conocimientos técnicos requeridos para desarrollar integralmente el plan de capacitación previsto para la vigencia 2026, el cual comprende diferentes áreas temáticas dirigidas tanto a los funcionarios de la Corporación como a los Honorables Concejales. En consecuencia, se evidencia la necesidad de acudir a la contratación de una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, profesional y operativa necesaria para desarrollar las actividades de formación requeridas, en las condiciones, intensidad horaria, metodología y contenidos definidos por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la **Contratación Directa**, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

5.2 FUNDAMENTOS NO PLURALIDAD DE OFERENTES

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimento de las funcione de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Teniendo en cuenta la descripción y justificación de la necesidad se requiere contratar los servicios profesionales con una persona jurídica que cumpla con los siguientes requisitos técnicos, de idoneidad y experiencia:

1. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto y/o alcance y/o actividades a ejecutar, en el marco del contrato, particularmente con la prestación de servicios de capacitación, formación, actualización, fortalecimiento institucional y/o desarrollo de competencias dirigidos a entidades públicas, servidores públicos, corporaciones públicas o sus integrantes.

2. Acreditar experiencia relacionada con la ejecución de procesos formativos y/o educativos, mediante un mínimo de tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance comprenda actividades relacionadas con la capacitación, formación, actualización y/o fortalecimiento institucional dirigidas a entidades públicas, servidores públicos, miembros de corporaciones públicas territoriales o actores vinculados a la gestión pública.

3. Personal requerido:

El contratista deberá poner a disposición y mantener durante la ejecución del contrato a los siguientes profesionales:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	ESTUDIOS ADICIONALES	EXPERIENCIA
1 Cantidad: 1	Profesional Abogado o afines.	Postgrado en Gobierno y Políticas Publicas	Mínimo un (1) año de experiencia como docente y/o experiencia en procesos de capacitación.
2 Cantidad: 1	Profesional Ingeniera Forestal de profesión o afines	Certificación en Introducción a Sistemas de información geográfica	Mínimo un (1) año de experiencia como docente y/o experiencia en procesos de capacitación.
3 Cantidad: 1	Profesional Abogado o afines.	Postgrado derecho Administrativo, en	Mínimo un (1) año de experiencia como

		Contratación Estatal y Magíster en Contratación Estatal y/o afines	docente y/o experiencia en procesos de capacitación.
4 Cantidad: 1	Profesional Abogado o afines.	Postgrado en Derecho Administrativo	Mínimo un (1) año de experiencia como docente y/o experiencia en procesos de capacitación.
5 Cantidad: 1	Profesional psicología o afines	N/A	Mínimo un (1) año de experiencia como docente y/o experiencia en procesos de capacitación.

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, el equipo de trabajo que participará en la ejecución de las actividades de capacitación de funcionarios y concejales, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación, experiencia e idoneidad establecidos en las presentes especificaciones técnicas. Cualquier modificación del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato deberá ser previamente informada y contar con la aprobación del supervisor, y el personal propuesto como reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente.

CAPÍTULO 6: ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la identificación y valoración de los riesgos previsibles que podrían afectar la ejecución del contrato, atendiendo a las características del servicio requerido, las condiciones de ejecución y las obligaciones a cargo de las partes.

El resultado de este ejercicio se encuentra consolidado en la Matriz de Riesgos del proceso, documento que hace parte integral del presente estudio previo y en el cual se determinan, para cada riesgo identificado, su clasificación, probabilidad, impacto, asignación y medidas de tratamiento.

De acuerdo con el análisis efectuado, se identifica como riesgo previsible asociado a la ejecución contractual el incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, derivado de situaciones propias de la operación y desarrollo del contrato. Por su naturaleza, corresponde a un riesgo operacional e interno, cuya ocurrencia puede ser objeto de prevención y seguimiento durante la ejecución contractual mediante el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la coordinación entre las partes y el ejercicio de la supervisión.

Atendiendo a las condiciones particulares del contrato, especialmente a que las actividades, contenidos, población beneficiaria, programación y productos requeridos se encuentran

previamente definidos en los documentos que hacen parte del proceso, se considera que el riesgo identificado es previsible, controlable y susceptible de tratamiento mediante las medidas previstas en la matriz.

Como resultado de la valoración realizada, se establece que el nivel de impacto permanece bajo tanto antes como después del tratamiento, por lo que no se advierte, de acuerdo con las condiciones actualmente previstas para la ejecución del contrato, la existencia de riesgos adicionales que requieran una asignación o tratamiento diferente al establecido en la matriz.

En consecuencia, las partes deberán observar las medidas de prevención, control y seguimiento allí definidas, correspondiendo al supervisor verificar durante la ejecución contractual su aplicación y la adecuada atención de cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Es importante dejar claridad que de las experiencias obtenidas en años anteriores en el desarrollo de contratos con similares objetos contractuales no se ha se ha efectuado declaratoria de incumplimiento alguno.

6.2 GARANTÍAS

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

- **Amparo:** Cumplimiento
  - **Suficiencia:** No inferior al 20% del valor total del contrato
  - **Vigencia:** Plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más

- **Amparo:** Calidad del servicio
  - **Suficiencia:** No inferior al 20% del valor total del contrato
  - **Vigencia:** Plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más

- **Amparo:** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:
  - **Suficiencia:** 5% del valor del contrato
  - **Vigencia:** Plazo de ejecución contractual y tres (03) años más

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y durante el término adicional previsto para cada amparo, siendo el acto de liquidación del contrato, si hay lugar a ella, el hito final que determina su culminación formal.

CAPÍTULO 7: SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario general de la corporación.

Nombre del funcionario	Luis Augusto Carrera Tinjacá
No. Cédula de Ciudadanía	1.077.086.208 de Tocancipá

Dependencia y/o Cargo	Secretario general

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la norma, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al supervisor(a) designada.

CAPÍTULO 8: INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP MA 03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece: (…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(…).[7]

Firma autorizada

ORIGINAL FIRMADO
LUIS AUGUSTO CARRERA TINJACÁ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Juliana Rozo García – abogada contratación
Revisó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinjacá- secretario general

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf